

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.70
20 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 70ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 27 de enero de 1993, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. KOLOSOV

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención (continuación)

Informe del Sudán (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION (tema 11 del programa) (continuación)

Informe del Sudán (continuación) (CRC/C/3/Add.3)

1. El PRESIDENTE invita al representante del Sudán a responder a las preguntas formuladas el día anterior por el Comité.
2. El Sr. ABDELHALIM (Sudán), contestando a la pregunta de la Sra. Santos País de si las disposiciones de la Convención prevalecen sobre la legislación nacional, dice que así es; desde que se ratificó, la Convención es considerada como parte integrante de la legislación nacional. La Sra. Santos País ha preguntado también si el principio de que la nueva legislación prevalece sobre la anterior permitiría en el futuro la promulgación de leyes relativas de la Convención. Eso está totalmente excluido, ya que el texto de una convención internacional no puede modificarse. Si su Gobierno no ha formulado ninguna reserva a la Convención es porque interpreta la referencia que se hace en el preámbulo de la misma a la importancia de las tradiciones y de los valores culturales de cada pueblo en el sentido de que las disposiciones de la Convención se aplican siempre que no estén en contradicción con la Constitución de su país.
3. Aunque más adelante responderá más cumplidamente a la pregunta relativa a la independencia del poder judicial de momento señala que los jueces son nombrados por órganos judiciales y son por consiguiente automáticamente independientes, ya que la independencia uno de otro de los poderes legislativo y judicial está garantizada en el Sudán.
4. Se ha preguntado también si la Convención ha sido traducida a las lenguas locales. El árabe es la lengua franca de la mayoría de la población del Sudán. Las lenguas locales se utilizan en las emisoras de radio locales que mantienen informada a la población sobre temas que le interesan. En el interior del país se han celebrado, por otra parte, reuniones y seminarios en distintas lenguas locales. No obstante, se plantean problemas técnicos debido a que muchas de las lenguas locales no tienen una gramática precisa ni una escritura uniforme.
5. El Sr. Hammarberg ha hecho algunas preguntas fundamentales acerca de la legislación y acerca de los contactos y relaciones entre el Estado y las organizaciones voluntarias. Es digno de elogio el interés que ha manifestado por la aplicación de la Convención. A juicio del Gobierno del Sudán, no es necesario ir más allá de lo que requiere la legislación. El Sr. Hammarberg ha preguntado si los problemas relacionados con las comunicaciones y la guerra civil, no han retrasado la aplicación de la Convención, particularmente en las provincias. En ese contexto, ha sido particularmente útil la labor del Consejo Nacional de la Infancia, que dispone de órganos subsidiarios en todo el país. Los tribunales están al tanto de las nuevas leyes tan pronto como éstas se publican en la Gazette. En cuanto a las zonas implicadas en los conflictos armados, la operación Lifeline Sudan del UNICEF y la intervención

de varios órganos de las Naciones Unidas y de instituciones benéficas ha permitido atender a muchas de las necesidades de los niños con arreglo a la Convención. No obstante, existen numerosos problemas pendientes, incluido el hecho de que hay niños que forman parte de las fuerzas rebeldes.

6. Respecto a la cuestión de las relaciones entre el Estado y las organizaciones voluntarias, no hay que olvidar que se ha llevado a cabo un esfuerzo internacional masivo en el que han participado docenas de organizaciones. Los problemas que surgieron fueron escasos y se limitaron a algunas organizaciones. Otras muchas organizaciones llevaron a cabo esfuerzos considerables para ayudar a los niños víctimas de la sequía y de la guerra. Es natural que surgiesen problemas dado el número de personas de muy distintas culturas que se habían reunido para ayudar a hacer frente a las emergencias. La conducta individual de una persona puede repercutir negativamente en toda una organización o incluso en el Gobierno. En 1985 se establecieron normas de conducta y se creó un comité coordinador que colaboró con el Gobierno y con las Naciones Unidas. Actualmente existe más estabilidad y una mayor comprensión mutua entre los diversos organismos participantes, que se ha puesto de relieve en la operación Lifeline Sudan. Se han registrado, por supuesto, algunas diferencias, posiblemente como resultado de un conflicto entre la voluntad nacional y los sentimientos de organizaciones que han querido ayudar sin aceptar ninguna condición específica. Los gobiernos recientemente independientes son a menudo particularmente sensibles a las cuestiones de soberanía. En cuanto a la cuestión de si existe una forma de mejorar las relaciones de que se trata, su Gobierno está convencido de que las cuestiones humanitarias deben mantenerse puramente humanitarias y de que, particularmente en relación con los niños, deben descartarse las cuestiones políticas. El orador acoge con satisfacción la decisión de considerar los niños como un puente para la paz.

7. La respuesta a la pregunta de la Sra. Badran relativa al umbral de pobreza no podrá contestarse hasta dentro de dos o tres meses, cuando se hayan publicado los resultados del estudio.

8. La ayuda internacional contribuye a paliar los efectos negativos de las reformas estructurales en la economía con algunos proyectos como, por ejemplo, los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que generan ingresos. No obstante, los fondos de que se dispone no son suficientes para hacer frente a las necesidades esenciales de las familias que viven en condiciones de pobreza. La solución al problema reside en un desarrollo sostenible equilibrado. El Sudán se ha beneficiado del enfoque adoptado por algunos bancos a través de un programa del UNICEF, en virtud del cual los bancos no han insistido en que el Sudán pague su deuda externa en divisas fuertes, transfiriendo los beneficios resultantes en favor de los niños. Se ha llevado a cabo un estudio detallado de este proyecto.

9. La Sra. Badran ha puesto en duda la exactitud de la cifra citada en el párrafo 16 del informe inicial del Sudán (CRC/C/3/Add.3), por estimar que es posible que sean más del 13% las familias cuyo jefe es una mujer. El orador

dice que no puede confirmar esa estadística. En abril de 1993 se llevará a cabo un cuarto censo que permitirá disponer de cifras más precisas, con desgloses por género.

10. También ha preguntado la Sra. Badran si los objetivos establecidos en materia de salud, higiene y educación son realistas, y qué métodos se utilizarán para lograrlos. Esos objetivos, que sí se consideran realistas, se han fijado como resultado de reuniones de expertos en diversas esferas, tanto a nivel regional como nacional. El Plan Nacional de Acción para los Niños se estableció después de una reunión entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, los cuales siguen colaborando con el fin de no dejar la ejecución del Plan exclusivamente en manos de los maestros y de los médicos. Y en una reunión de expertos en materia de educación se examinan diversas posibilidades para ampliar los servicios docentes y utilizar diversos métodos de enseñanza. Algunos Estados africanos han reducido considerablemente el analfabetismo mediante campañas nacionales de alfabetización y han utilizado con ese objeto las escuelas coránicas. El Sudán tiene mucha experiencia en el establecimiento de ese tipo de escuelas y ha podido, por consiguiente, adoptar ese enfoque. Los logros alcanzados en materia de educación desde 1990 demuestran la viabilidad de los objetivos establecidos.

11. A fin de aclarar un posible malentendido precisa el orador que él no dijo que la guerra civil hubiera contribuido a la divulgación de información sobre la Convención. Lo que quería decir era que en las zonas de conflicto adquieren más relevancia las cuestiones relativas a los derechos humanos, cuestiones que, por consiguiente, se debaten ampliamente y se hacen más pertinentes.

12. El Sr. Mombeshora ha hecho una pregunta acerca de la divulgación de las leyes a través de la Gazette, cuya distribución era, a su juicio, muy limitada. La Gazette es simplemente uno de los medios disponibles, entre los cuales figuraban también otras publicaciones y las reuniones.

13. El Sr. Mombeshora se ha referido también a los días de tranquilidad y a los pasillos de la paz. Los primeros se iniciaron en 1985 y han continuado desde entonces. Como ha señalado el Sr. Hammarberg, hubo algunos problemas en relación con su observancia pero, gracias a los esfuerzos de las Naciones Unidas, las organizaciones voluntarias, el Gobierno, e incluso las fuerzas rebeldes, el Acuerdo nacional de paz confirmó la existencia de pasillos de seguridad, que han permitido la circulación de trenes, camiones, barcos, etc.

14. El Sr. Gomes da Costa ha hecho una pregunta acerca de la relación entre las organizaciones voluntarias. El Consejo Nacional para la Infancia cuenta con una comisión de asesoramiento técnico, que está representada en el Consejo sudanés de organizaciones voluntarias.

15. En cuanto a la cuestión de si, como resultado de la ratificación de la Convención, ha habido cambios estructurales en los organismos que trabajan en pro de la infancia, es posible que no haya habido cambios específicos en la estructura, pero sí los ha habido en las actividades. El Consejo representa

la estructura, y los representantes de los ministerios que trabajan en campos relacionados con los niños determinan la política general y se ocupan de la coordinación.

16. Respecto a la cuestión de la formación del personal que se ocupa de los niños, incluidos los jueces y la policía, existen programas de formación para los miembros de esas profesiones, y el Consejo Nacional para la Infancia va a organizar en breve programas que tratan específicamente de los niños.

17. Mons. Bambarén Gastelumendi ha preguntado si, como resultado de la ratificación de la Convención, se ha adoptado un nuevo código para la infancia. No existe ningún código de ese tipo, pero en un seminario recientemente celebrado se propuso la promulgación de una ley o de un compendio de instrumentos legales que abarcase toda la legislación relativa a los niños.

18. El orador ya se ha referido a la situación económica del Sudán y al enorme problema que para el país representa la deuda externa. Su Gobierno, al que es difícil obtener más créditos, no dispone tampoco de las divisas necesarias para importar algunos artículos. El coste social de la deuda exterior constituye una pesada carga y un obstáculo para el desarrollo.

19. Un estudio sobre la integración de las mujeres ha demostrado que muy a menudo su acceso a los servicios se ha visto dificultado por el simple tamaño del país. Combinado con tradiciones y costumbres, ese factor ha dificultado la asistencia a la escuela de las niñas de las zonas remotas. En el Sudán persisten las ideas tradicionales sobre el papel que corresponde a los padres y a los hijos en las familias, especialmente en las zonas rurales. Por eso, los factores sociales y económicos hacen a menudo que las familias prefieran educar a sus hijos varones, más que a sus hijas, pese a que la escuela es obligatoria y a que la población es consciente de ello. El Gobierno está tratando de mejorar las oportunidades para las muchachas.

20. En respuesta a la pregunta relativa a los cursos o años escolares, el orador dice que se han planificado de forma que se tengan en cuenta las necesidades agrícolas. En cuanto a la función desempeñada por las fuerzas rebeldes en la preservación de los pasillos de la paz, el último acuerdo de paz, firmado en diciembre de 1992, las tuvo en consideración. Los pasillos se habían utilizado, por ejemplo, en campañas de vacunación organizadas por el UNICEF y en la mayoría de los casos los movimientos rebeldes habían participado en ellas.

21. El PRESIDENTE invita a formular comentarios y preguntas sobre la lista de cuestiones, incluida la pregunta 15: "Con respecto a la prestación de auxilio alimentario, sírvase indicar la manera en que las autoridades cooperan con organizaciones no gubernamentales para garantizar que las medidas adoptadas a este respecto se orienten por los mejores intereses del niño".

22. El Sr. HAMMARBERG haciendo notar que la cuestión de la asistencia humanitaria ha sido motivo de cierta preocupación en la comunidad internacional, subraya la necesidad de continuarla. Una de las características de la situación en el Sudán, que debe tenerse constantemente en cuenta, es la existencia de varios protagonistas -autoridades gubernamentales, grupos de oposición armados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales. La trágica realidad de los últimos años es que, como resultado de la situación en el país, ha habido muerte de niños. Se ha roto la confianza entre la población y las organizaciones dispuestas a contribuir a la solución de los problemas y se ha hecho como consecuencia, difícil la colaboración entre las entidades de fuera y las autoridades sudanesas. Ha habido también algunas muertes entre los miembros de los servicios de socorro y se ha dicho que las autoridades sudanesas no hicieron todo lo necesario para investigar las circunstancias de esas muertes o para tomar medidas preventivas para el futuro. Otros motivos de preocupación son los efectos de los tipos de cambio desfavorables en las actividades de las organizaciones no gubernamentales y la no apertura de pasillos para viajar en condiciones de seguridad dentro del país. Ha habido además, organizaciones extranjeras a las que se ha pedido que saliesen del país o a las que se han confiscado vehículos. En consecuencia, es necesario restaurar una confianza que permita tomar medidas para ayudar a los niños del Sudán. A este respecto sería quizás una medida positiva que las autoridades sudanesas manifestasen claramente su interés. Por su parte, los miembros del Comité están dispuestos a tomar medidas para ayudar a superar los problemas existentes, haciendo, por ejemplo recomendaciones para una mediación o propuestas para una investigación conjunta, no con miras a tomar partido, o movidos por la convicción de que los de fuera tienen derecho a imponer condiciones, sino con miras a fomentar la coordinación de los esfuerzos en interés de los niños.

23. La Sra. SANTOS PAIS refiriéndose también a la asistencia y a los socorros humanitarios, en el contexto de la observación formulada por el representante del Sudán en el sentido de que esas actividades deberían ser apolíticas, neutrales y destinadas a los niños, dice que ésa es también una de las preocupaciones básicas del Comité. Uno de los requisitos previos de la asistencia es la apertura y la buena voluntad por parte de aquellos que la reciben, así como la adopción de medidas que protejan a las organizaciones de socorro y les brinden la posibilidad de ayudar a aquellos que lo necesitan particularmente los niños desplazados dentro del propio país. Los criterios respecto a los tipos de organizaciones exteriores a las que de admitirse en el país y a las cuales hay que brindar la protección necesaria para que puedan desempeñar su labor deberían basarse en la índole de sus programas y en su capacidad para ejecutarlos y para prestar la asistencia humanitaria en general, no en su origen geográfico o en su religión.

24. El PRESIDENTE, que hace uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, señala que cuando un país está implicado en un conflicto armado, se producen, inevitablemente, consecuencias desastrosas para los niños. Por eso, la Convención pide a todos los Estados partes que remedien en lo posible esas consecuencias. Para hacerlo los Estados deben tener una imagen clara de lo que está realmente sucediendo, con información acerca del número de niños que

son víctimas, entre otras cosas, de ejecuciones sumarias, detenciones sin juicio, desplazamientos forzados y torturas. También se necesita información sobre los niños refugiados y desplazados.

25. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI subraya la necesidad de hacer una distinción entre política de asistencia y política a secas. La principal preocupación debe ser la asistencia, en la medida en que afecta a los niños; no sólo el Gobierno del Sudán sino también las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional tienen la obligación de velar por que se dé prioridad a la protección de la vida de los niños, a sus necesidades y a sus intereses, particularmente en un país como el Sudán, donde el conflicto armado continúa desde hace tanto tiempo. Las organizaciones no gubernamentales podrían ser de gran ayuda para garantizar el bienestar de los niños y habría que proseguir con energía los esfuerzos en esa dirección.

26. El Sr. GOMES DA COSTA pide más explicaciones sobre la situación de los niños en casos de conflicto. ¿Hay niños que forman parte como combatientes de las fuerzas del Gobierno o de las fuerzas rebeldes? Si forman parte de estas últimas, ¿qué medidas toma el Gobierno sudanés en relación con los niños que participan en acciones de los rebeldes? ¿Se tiene en cuenta que son utilizados por los adultos en actividades políticas y militares, o se les considera plenamente responsables de sus actos?

27. La Sra. BADRAN se refiere a la cuestión de la asistencia humanitaria, a la soberanía de los Estados y al alcance de la responsabilidad del Estado en cuanto al desarrollo y el bienestar de los niños, y dice que, si bien es cierto que es al Estado al que incumbe la responsabilidad principal, no debe ser él el único que asuma toda la responsabilidad; también las organizaciones no gubernamentales, la comunidad internacional y las Naciones Unidas tienen un papel que desempeñar. Es importante que se tenga en cuenta la urgente necesidad de aliviar los sufrimientos de los niños y de evitar un falso concepto de la soberanía del Estado, similar al que, en el caso de Somalia, ha retrasado la asistencia de la comunidad internacional.

28. El PRESIDENTE se refiere al concepto naciente de la solidaridad entre las naciones, que se puso, por ejemplo, de manifiesto en la acción llevada a cabo para asegurar la pronta llegada de la asistencia internacional a raíz del terremoto de Armenia.

29. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) está de acuerdo en que, para hacer frente a la situación que afecta a los niños, es preciso actuar sincera y objetivamente con miras a conseguir lo que debe constituir la preocupación principal, que es el bienestar de los niños. La intención del Gobierno sudanés es permitir que los niños aprovechen plenamente lo que él mismo les puede ofrecer y, al mismo tiempo, lo que pueda proporcionarles la comunidad internacional. Está también de acuerdo con el Sr. Hammarberg en que han surgido algunas dificultades, y toma nota de su comentario acerca de la falta de confianza. Asimismo convienen con Mons. Bambarén Gastelumendi que, en relación con la asistencia, es importante distinguir entre política de asistencia y política a secas. El Comité no es el foro adecuado para discutir sobre la validez de la reciente resolución de la Asamblea General relativa a la situación en el Sudán; a ese

respecto, su Gobierno opina que se ha tratado injustamente al Sudán, ya que la resolución fue adoptada apresuradamente sobre la base de unas pocas consideraciones específicas. Debería darse menos importancia a la necesidad de conseguir la conformidad del Sudán que a la necesidad de diálogo. En el contexto más amplio de la situación actual en el Oriente Medio, el orador pone de relieve la existencia de distintos raseros en la aplicación de las resoluciones impuestas a las distintas partes en los conflictos.

30. Debe reconocerse, tanto en la situación en el Sudán como en la de otros países, que hay inevitablemente algunos aspectos políticos en la asistencia. Por eso es importante asegurar la aplicación de los principios de justicia y equidad. Como ha advertido la Sra. Badran, el Estado es el responsable principal, pero no el único de la adopción de decisiones; también la comunidad internacional y las comunidades locales tienen un papel que desempeñar en la garantía de protección de los niños, teniendo en cuenta que existe un equilibrio muy delicado entre la soberanía del Estado y la asistencia internacional. De hecho, el sentido común indica la necesidad de cierta reconsideración y ajuste en esa esfera; sería indudablemente hacer caso omiso de la cuestión de la soberanía nacional, razón por la cual debe tratarse de encontrar un equilibrio entre la responsabilidad del Estado, por un parte, y la responsabilidad internacional por otra, sobre la base de la cooperación y la solidaridad internacional entre los Estados y los pueblos.

31. Es cierto que se ha pedido a algunas organizaciones internacionales que salgan del país. A este respecto, no hay que pasar por alto las consecuencias de las acciones de una organización internacional que permitió que su avión se utilizase para transportar armas. Además, se han encontrado en zonas de conflicto armado vehículos, abandonados por algunas organizaciones internacionales, que fueron ulteriormente utilizados por los rebeldes. Cuando el Gobierno recuperó el control de esas zonas, confiscó los vehículos.

32. Se habían suspendido las actividades de la Cruz Roja en el país debido a algunos problemas entre el CICR y el Gobierno sudanés, pero esas actividades se han reanudado a raíz de la conclusión de nuevo acuerdo. Eso demuestra que no existe por parte del Gobierno sudanés, una negativa categórica, a colaborar con las organizaciones internacionales. Como ha dicho, la Sra. Santos País, la asistencia requiere apertura por parte del beneficiario y un sentido de responsabilidad por parte de la organización que facilita la ayuda; las situaciones falsas exigen la conclusión de nuevos acuerdos. En diciembre de 1992 se firmó el último de los acuerdos hasta ahora concertados entre el Gobierno del Sudán, las organizaciones de asistencia y las organizaciones voluntarias en el país, copias del cual están a disposición de los interesados, en la sala de reuniones. El acuerdo fue patrocinado por el UNICEF, con la participación de otras organizaciones y de un grupo de supervisión compuesto por representantes del ACNUR, organizaciones de asistencia y organizaciones voluntarias. Todas las partes cooperan en la evaluación de las necesidades. Además, las autoridades sudanesas han pedido al Programa Mundial de Alimentos que se ocupe de todas las actividades de coordinación relacionadas con la asistencia alimentaria, la distribución de medicamentos, etc. Esas medidas deben aplicarse si se quiere que mejore la situación.

33. A tenor de lo previsto en la resolución de la Asamblea General, un representante de la Comisión de Derechos Humanos visitará en breve el Sudán a fin de entrevistarse con las distintas partes interesadas, para presentar un informe en el próximo período de sesiones de la Comisión. Aunque una misión de investigación de hechos debería en principio restaurar la confianza, el establecimiento de demasiados grupos complicaría todavía más una situación de por sí compleja.

34. En respuesta a las preguntas de la Sra. Santos País, el orador dice que la continuación de la operación Lifeline demuestra que el Sudán reconoce su necesidad de cooperación. Está de acuerdo en que, si se desea promover la ayuda humanitaria, hay que proteger a los grupos que la proporcionan. Por eso el Sudán ha participado en conferencias sobre asistencia, a nivel internacional y regional. Y el hecho de que haya firmado la Convención significa que reconoce su responsabilidad en ese sentido.

35. El Sr. HAMMARBERG dice que el Comité es consciente de los aspectos políticos del problema, aspectos que no sería productivo debatir en esta reunión. Ese tipo de discusión ha contribuido más bien al estancamiento que a la solución de los problemas de los niños. En un contexto de disminución del interés mundial por la cooperación internacional, lo importante es la necesidad de iniciativas para restablecer la confianza.

36. La Sra. SANTOS PAIS dice que la resolución de la Asamblea General debería considerarse como un documento de referencia y no como un marco para el diálogo, ya que la Comisión de Derechos Humanos tiene el mandato de examinar la situación. La misión del Comité de los Derechos del Niño es determinar cómo se respetan los derechos del niño en el Sudán y cómo se puede prestar asistencia al Gobierno para su aplicación. El Comité forma parte del sistema de las Naciones Unidas, y no es simplemente casual que la Carta de las Naciones Unidas se refiera al fomento de los derechos humanos y de la cooperación internacional. Cuando un Estado ratifica la Convención, la cuestión principal no es ya la soberanía nacional, sino el compromiso mutuo de 127 Estados de proteger, respetar y fomentar los derechos de los niños.

37. El PRESIDENTE refiriéndose a la observación formulada por el representante del Sudán acerca de la interpretación de la Convención a la luz de las tradiciones nacionales, dice que no es posible una interpretación unilateral de un instrumento multilateral. Todo Estado parte tiene que respetar plenamente el texto de la Convención. Y si bien están permitidas las interpretaciones teóricas, la función del Comité es comprobar si el Estado parte obedece la letra y el espíritu de la Convención.

38. El Sr. MOMBESHORA dice que después de una prolongada discusión sobre la cooperación internacional, sigue sin conocer mejor la posición del Gobierno sudanés. Se ha hablado mucho al Comité acerca de las actividades de las organizaciones internacionales en el Sudán, pero quizás fuera más útil decir si los acuerdos pertinentes son o no operacionales. Han transcurrido ya los dos tercios del tiempo asignado al examen del informe del Sudán, pero apenas se ha abarcado la tercera parte de las cuestiones de fondo que en él se abordan.

39. El PRESIDENTE invita a los representantes del Sudán a responder a las preguntas que figuran en la lista de cuestiones que el Comité considera que tienen prioridad. Las respuestas al resto de las preguntas pueden enviarse por escrito posteriormente.

40. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) dice que su delegación estaba dispuesta a responder a todas las preguntas en la reunión actual, pero con mucho gusto se atenderá al procedimiento señalado por el Presidente. Su delegación no ha considerado nunca que el Comité actúe como un tribunal, y no ha tomado a mal los comentarios formulados por sus miembros. Refiriéndose a sus observaciones anteriores sobre la interpretación, dice que de ningún modo deben interpretarse como una defensa del derecho de los Estados a interpretar unilateralmente la Convención.

41. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros las preguntas 19 a 21 de la lista de cuestiones, que dicen lo siguiente:

"19. ¿Cuál es la edad de la responsabilidad penal, a la luz del apartado a) del párrafo 3 del artículo 40 de la Convención? Sírvase proporcionar aclaraciones complementarias sobre las diferentes edades mencionadas en el informe en lo que respecta al niño frente a la ley penal.

20. Sírvase aclarar la definición del niño con respecto a la ley penal, en especial la noción de la edad de la pubertad y la manera en que esta disposición se aplica a las niñas y a los niños.

21. Sírvase proporcionar aclaraciones sobre la compatibilidad entre la mención hecha en el informe de la edad mínima de 18 años para la responsabilidad penal y la referencia hecha a situaciones de crímenes absolutos en los que "la determinación de la edad no se toma, pues, en cuenta con arreglo a lo dispuesto en la Ley penal de 1991".

42. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) dice que, de conformidad con el artículo 9 de la ley penal, no puede considerarse que hayan cometido un delito los niños que no han alcanzado la edad de la pubertad. A los niños de más de 7 años se les aplican medidas de atención y educación. Con arreglo al artículo 3 de la ley citada se considera adulta la persona cuya pubertad se haya manifestado por signos naturales bien definidos y que haya cumplido los 15 años; en caso de no manifestación de los rasgos de la pubertad, se considera adulta a toda persona que haya cumplido 18 años. Por consiguiente, la edad mínima establecida para la responsabilidad es generalmente la de 18 años. No obstante, para algunos delitos, la ley cheránica establece la madurez sobre la base de la pubertad. Por eso, en algunos casos, personas de 15 años de edad que han llegado a la edad de la pubertad pueden ser tenidos por penalmente responsables. La adición de la estipulación relativa a los 15 años de edad se considera que ha preparado el terreno para una interpretación más moderna de la ley cheránica. Algunos recomiendan que se eleve a los 18 años la edad de la responsabilidad penal pero el orador duda que eso se haga ya que las cuestiones religiosas tienen que ser resueltas, no por juristas, sino por órganos especialmente autorizados.

43. La Sra. SANTOS PAIS dice que para ella está todavía un tanto confusa la definición del niño en el Sudán. El párrafo 35 del informe hace referencia a jóvenes delincuentes de 7 a 18 años, y el párrafo 163 se refiere a niños mayores de 7 años. El párrafo 31 remite a la definición que del "delincuente juvenil" se da en la Ley de menores, la cual habla de "personas de 10 a 18 años". Ahora se habla al Comité de otro criterio, el de la pubertad, la cual es difícil de determinar. Esos ejemplos dan la impresión de que existen consideraciones subjetivas en cuanto a la edad de la responsabilidad penal, y la oradora desearía una explicación. Desearía también saber si ha sido posible establecer criterios objetivos que garanticen la igualdad de trato de muchachos y muchachas, teniendo en cuenta que el comienzo de la pubertad no es el mismo para los dos grupos. ¿Cómo aplica en ese caso el artículo 2 de la Convención en la legislación y la práctica del Sudán?

44. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) dice que las personas menores de 18 años de edad se definen como niños y no pueden ser consideradas como delincuentes, aunque hayan cometido hechos de por sí delictivos. El trato de un delincuente juvenil, ya sea varón o hembra, depende de un juicio sobre su madurez. Los niños no pueden ser encarcelados sino sólo enviados a un reformatorio y con arreglo a la Ley de protección de menores, de 1983, esa medida sólo puede utilizarse como último recurso cuando ni reprensiones, ni azotes, ni colocación bajo la custodia de los padres, ni supervisión judicial, han dado resultado. La cuestión de la edad de la pubertad de muchachos y muchachas está clara: unos y otros deben haber cumplido los 15 años y manifestar los signos característicos de la pubertad. En ningún caso puede considerarse responsable penalmente a un menor de 15 años.

45. La Sra. SANTOS PAIS dice que todavía parece haber una zona gris respecto a los niños de 15 a 18 años, pero que no insistirá ni en ese punto ni en la cuestión de la responsabilidad penal de los niños por determinados delitos, que tampoco está completamente clara para ella. De todas formas, es bueno saber que sólo las personas que hayan cumplido los 18 años pueden ser tenidas por penalmente responsables.

46. El párrafo 159 del informe da la impresión de que los jóvenes delincuentes pueden ser mantenidos en prisión. No tiene sentido considerar que los niños no tienen técnicamente responsabilidad penal, si de hecho se les trata de la misma forma que a los adultos.

47. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) dice que en 1983 se separaron del sistema penitenciario los reformatorios infantiles, que actualmente son más bien como escuelas, atendidos por trabajadores sociales.

48. La Sra. BADRAN dice que quizás haya producido cierta confusión un error que se ha deslizado en la traducción del texto árabe del informe. En éste no se habla, en efecto, de prisiones, sino de establecimientos de detención de delincuentes juveniles en espera de ser juzgados.

49. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) dice que responderá ahora de palabra a algunas de las preguntas de la sección titulada "Derechos y libertades civiles", que dice lo siguiente:

"22. ¿Se concede la nacionalidad sudanesa al hijo de una madre sudanesa casada con un extranjero? ¿Existe el sistema de doble nacionalidad?

23. Sírvase indicar qué medidas se adoptan para garantizar el registro de todo niño desde el momento de su nacimiento (artículo 7, párrafo 1 de la Convención).

24. Sírvase proporcionar indicaciones suplementarias sobre la manera en que se garantiza la aplicación del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, sobre todo en el caso en que solamente la madre sea de nacionalidad sudanesa.

25. Sírvase proporcionar ulterior información sobre la eficacia de las medidas mencionadas en el párrafo 43 del informe en lo que respecta a la aplicación del derecho a la libertad de expresión (artículo 13 de la Convención).

26. Sírvase indicar cómo se disfruta en la práctica en el Sudán de los derechos contenidos en el artículo 14 de la Convención.

27. ¿Qué medidas y mecanismos se han adoptado para aplicar los derechos y libertades previstos en los artículos 15 y 17 de la Convención?

28. Sírvase indicar de qué manera se prevé la compatibilidad entre el artículo 47 de la Ley Penal de 1991, que menciona la flagelación disciplinaria y el apartado a) del artículo 37 de la Convención.

29. Sírvase proporcionar más información sobre la Ley de Tutela del Niño de 1992 (párrafo 40 del informe)".

50. En respuesta a la pregunta 25, el orador puede confirmar que la ley sudanesa no establece diferencia alguna entre los niños y los adultos en cuanto a la libertad de expresión. Esa libertad está garantizada, incluso en la enseñanza y en las actividades educativas que se desarrollan en las escuelas y fuera de ellas. Los niños pueden, por ejemplo participar en programas de radio y de televisión y en la producción de revistas infantiles. La ley estipula también que las opiniones de los niños serán tenidas en cuenta en cuestiones jurídicas y establece garantías en esferas tales como el derecho a la intimidad, la no injerencia en los sistemas de correos y teléfonos y la inviolabilidad del hogar.

51. En lo concerniente a la pregunta 26, no existe ninguna restricción de los derechos contenidos en el artículo 14 de la Convención, derechos que están protegidos por la ley.

52. Pasando a la pregunta 28, dice el orador que el artículo 47 de la Ley penal de 1991 prevé la flagelación como pena facultativa, que puede ser impuesta por los tribunales, aunque sólo con fines disciplinarios. De hecho es cuestión muy controvertida en el Sudán la de si debe azotarse a los niños, ya sea en el seno de la familia, ya en público. El orador puede confirmar que la flagelación no es nunca excesiva y no cree que con ella se infrinja el apartado a) del artículo 37 de la Convención. Son muchos los países en que se permiten los castigos corporales incluso en las escuelas.

53. La sección titulada "Entorno familiar y otro tipo de tutela" dice lo siguiente:

"30. Sírvese proporcionar ulterior información sobre las medidas concretas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención relativas al entorno familiar y otro tipo de tutela y la eficacia de esas medidas, sobre todo con respecto a los artículos 5, 9 y 18 de la Convención.

31. En el informe se menciona el problema de la transferencia ilícita de niños y el hecho de que el Gobierno del Sudán ha solicitado ayuda de los países vecinos y de organismos internacionales a este respecto. Sírvese proporcionar información sobre el alcance de este problema y la manera en que se ha aportado hasta la fecha una cooperación internacional.

32. Sírvese proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para reasentar las familias y sus hijos que han sido evacuados a "ciudades de paz".

54. La pregunta 31 se refiere a una triste situación, en la que los niños han sido utilizados por los movimientos rebeldes con fines militares. Es importante señalar que esa situación se descubrió cuando el Gobierno sudanés se dio cuenta de que algunos de los rebeldes armados eran muy jóvenes y que se estaba utilizando a niños para el transporte de provisiones. Una investigación llevada a cabo por el ACNUR permitió aclarar mejor esas circunstancias. Al parecer, esos niños habían sido transferidos del Sudán a Etiopía y luego, a raíz de la caída del régimen de Mengistu, enviados de nuevo al Sudán y después a campos de refugiados en Kenya. Se estima en 12.600 el número de niños enviados a Kenya por el movimiento rebelde. Unos 3.000 de esos niños han desaparecido de los campos kenianos. El Gobierno sudanés y el ACNUR han mantenido una copiosa correspondencia y celebrado largas reuniones sobre el tema, cuya consideración prosigue. El ACNUR y los Gobiernos de Kenya y del Sudán han declarado que harán todo lo posible para garantizar la seguridad y la protección de los niños.

55. Su Gobierno estaba muy preocupado por este problema y ha establecido un comité para cooperar con el ACNUR y el UNICEF. Antes de que se rompiesen las relaciones con el CICR, se había llevado a cabo un gran esfuerzo para identificar a las familias de los niños y conseguir su reunificación. La Media Luna Roja sudanesa ha facilitado también información acerca de 6.000 a 18.000 niños, incluidos unos 10.000 de los que estaban en Kenya, y la Embajada sudanesa en Etiopía ha informado acerca de los niños que se

encontraban allí. Otros niños que están todavía en el Sudán, en zonas reconquistadas por el Gobierno, reciben actualmente asistencia de muchas organizaciones.

56. Pasando a la pregunta 32, dice el orador que en febrero de 1990 se celebró una conferencia nacional sobre personas desplazadas, la cual recomendó su traslado, ya fuese voluntario o forzado, de una zona insalubre al norte de Jartum a otros lugares en los que se disponía de servicios adecuados. Algunos representantes de organizaciones para la protección de las personas desplazadas querían que esas personas se quedasen donde estaban, a fin de que inspirasen pena, y de conseguir de ese modo asistencia. No obstante, los desplazados están sin duda mucho mejor en su nuevo emplazamiento, donde además de una higiene adecuada, tienen escuelas y servicios de salud proporcionados en parte por el Gobierno y en parte por organismos de ayuda, iglesias, etc.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.